

Tipo Norma	:Resolución 653 EXENTA
Fecha Publicación	:24-09-2004
Fecha Promulgación	:08-09-2004
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
Título	:CREA REGISTROS DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS
Tipo Version	:Unica De : 24-09-2004
Inicio Vigencia	:24-09-2004
Id Norma	:230606
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=230606&f=2004-09-24&p=

CREA REGISTROS DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

Núm. 653 exenta.- Talcahuano, 8 de septiembre de 2004.- Vistos: Estos antecedentes, ley 19.862 que "Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos", Oficio Circular N°64 de fecha 09 de diciembre de 2003 del Sr. Ministro de Hacienda; Ord. 2B/N° 751 de fecha 05 de febrero de 2004, Circular N°2C/17 de fecha 06 de abril del 2004, Ord. N° 2B N° 1867 de fecha 08 de abril de 2004, todos del Sr. Subsecretario de Salud; lo dispuesto en el decreto ley N°2.763/79 que crea los Servicios de Salud; decreto supremo de Salud N°42/86, decreto supremo de Hacienda N°375/03; decreto supremo de Salud N°205/00 y resoluciones N°s. 520/96, 488/97; 470/03 y 595/03, todas de la Contraloría General de la República,

Considerando:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto en el Art., 1 de la ley N°19.862, los Organos y Servicios Públicos incluidos en la Ley de Presupuesto y los municipios que efectúen transferencias, deberán llevar un Registro de las Entidades Receptoras de dichos fondos.
- 2.- Que, por decreto supremo N°375 de fecha 03.07.2003 se aprueba el reglamento de la ley N°19.862, señalada en el punto precedente.
- 3.- Que, por circular N°2C17 de fecha 06.04.2004 de la Subsecretaría de Salud, se instruye sobre la aplicabilidad a los Servicios de Salud y Organos Públicos del Sector Salud de la ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.
- 4.- Que, de acuerdo a lo señalado en Ord., N°2BD N°1867 de fecha 08.04.2004, de la Subsecretaría de Salud, todo Servicio Público que realice transferencia a través de subsidios o subvenciones, ya sea para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos, sean asignados por Fondos Concursables o leyes permanentes o donaciones que dan derecho a franquicia tributaria, deberán mensualmente, registrar en el sistema, todas aquellas operaciones que impliquen transferencias de recursos o entidades con personalidad jurídica y que desde la perspectiva presupuestaria contable sean imputadas al Módulo de Transferencia (Subtítulos 25 al 33), a través del Portal de Internet www.registros19862.cl, previamente informado al Ministerio de Hacienda, mediante comunicación formal, dicto la siguiente

Resolución:

- 1.- Créase, en el Servicio de Salud Talcahuano, los siguientes registros, acogidos a las disposiciones de la ley N°19.862 que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y D.S. N°375/2003, del Ministerio de Hacienda Reglamentario de la citada ley.

A.- Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos

Destinados a transferencias de subvenciones a Personas Jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios y en especial, subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de estos, sea que estos recursos se asignen a través de fondos concursables, leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales o contra prestaciones establecidas en estatutos especiales y en otras de similar naturaleza, según se determine en el reglamento de la ley N°19.862.

- B.- Registro de Personas Jurídicas o Naturales que efectúen donaciones con franquicias tributarias
Consistentes en donaciones que dan derecho a franquicia tributaria como aquellas relativas a fines sanitarios del Sistema de Salud Público u otras.
Ambos registros estarán a cargo del Depto. de Finanzas de la Dirección del Servicio, en la persona del jefe de Departamento o quien éste designe.
- 2.- Déjase expresamente establecido que la inscripción de los registros señalados en el resuelvo 1 de este instrumento, no habilita por ese solo hecho a la persona jurídica inscrita en ellos, a operar al amparo de la ley N°19.862, con otros organismos de la Administración Pública.
- 3.- Regístrese a su vez, este Servicio de Salud Talcahuano, en forma independiente en cada caso, tanto en calidad de Donante como Receptor en el Portal: www.registros19862.cl una vez notificado formalmente el Ministerio de Hacienda, de la creación de los Registros materia de esta resolución.
- 4.- Notifíquese la presente resolución al Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Salud Departamento de Finanzas de la Dirección del Servicio y funcionarios a cargo de los Registros, remitiéndose copia íntegra del instrumento.

Anótese y comuníquese.- Jorge Ramos Vargas, Director Servicio de Salud Talcahuano.